

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 10,20 horas del día 17 de agosto de 1997, en el lugar conocido como «Navamolinos», perteneciente al término municipal de Casas del Castañar (Cáceres) Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/97, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción SANCION LEVE.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 4 de septiembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

***ANUNCIO de 11 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a José Sánchez Durán.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0340-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

**A N E X O**

Fecha de la incoación del expediente: 25/08/97.

Denunciado: Don/Doña JOSE SANCHEZ DURAN.

Ultimo domicilio conocido: Cristo Bendito, bloque 7-C, CACERES (CACERES).

Expediente n.º: 0340-CC/97.

Hechos: Practicar Acampada Libre a las 10,15 horas del día 17 de agosto de 1997, en el lugar conocido como «Navamolinos», perteneciente al término municipal de Casas del Castañar (Cáceres) Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/97, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por

incumplimiento de lo previsto en el Art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción SANCION LEVE.

Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 11 de septiembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

***ANUNCIO de 15 de septiembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CC97/083.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Acuerdo ampliación plazo.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Pavón Bermejo, Jorge Benito.

DNI: 76.022.871.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cabeza de Vaca, 1.

LOCALIDAD: Valdesalor.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Cazar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90-6.

SANCION: 50.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.

EXPEDIENTE: CP97/472.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Gómez Plata, Sergio.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urb. La Cañada, 74.

LOCALIDAD: Malpartida de Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 20.

SANCION: 25.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/480.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Jiménez Jiménez, Jesús.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Rubén Darío, Blq. 5-2.<sup>a</sup> C.

LOCALIDAD: Plasencia.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 1.º.

SANCION: 25.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/481.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Providencia de incoación.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Miranda de Sousa, Bruno Miguel.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cordovín, 12.

LOCALIDAD: Madrid.

PROVINCIA: Madrid.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 1.º.

SANCION:

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 12 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CP97/382.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Conejero Osuna, Felipe.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pozo, 15.

LOCALIDAD: Mohedas de Granadilla.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley, o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inme-

diato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 18.

SANCION: 25.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/193.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Patrón Cabrera, José María.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Profesor Hernández Pacheco, 10.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 20.

SANCION: 25.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/245.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Lancho Chaves, Rufino.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Juan José Narbón, 3.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 20.

SANCION: 25.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/160.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliegos de cargos.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Díaz Monis, Guillermo.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urbanización Vista Hermosa.

LOCALIDAD: Toledo.

PROVINCIA: Toledo.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 1.

SANCION: 25.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC96/480.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Torres Mangas, Antonio.

DNI: 06.930.637.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Bondad, Blq. 8, n.º 8, Esc. 8 A.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: La tenencia de dos erizos morunos, especie no catalogada como pieza de caza.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 89, Apdo. 34.

SANCION: 10.000 pesetas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC96/838.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Gómez Holgado, Juan Carlos.

DNI: 07.000.751.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Isabel de Moctezuma, 9.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Practicar la caza de zorzales desde puesto fijo, en olivares con fruto pendiente de recolección, a una distancia menor de 500 mts. del lugar donde se estaban desarrollando actividades agrícolas y ganaderas.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 89 Apd. 7.

SANCION: 5.000.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC96/852.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Macegosa Montero, Baldomero.

DNI: 28.479.553.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cierro, 43.

LOCALIDAD: Sevilla.

PROVINCIA: Sevilla.

HECHOS: Abandonar los cartuchos vacíos en los puestos fijos desde los cuales se realizan las distintas tiradas.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 89 Apd. 34.

SANCION: 5.000 pesetas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/008.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Guerra Montaña, Luis A.

DNI: 06.997.488.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Polideportivo, s/n.

LOCALIDAD: Sierra de Fuentes.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado, sin estar en posesión del permiso necesario.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90 Apd. 14.

SANCION: 50.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC97/185.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Torosio Jiménez, Jacobo.

DNI: 08.856.584.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Valdivia, s/n.

LOCALIDAD: Puebla de Obando.

PROVINCIA: Badajoz.

HECHOS: Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente Ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90 Apd. 5.

SANCION: 50.001 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/286.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: González Hoyas, Andrés.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Amapolas, 19.

LOCALIDAD: Huertas de Animas-Trujillo.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Cazador sin licencia. El denunciado se encontraba cazando con un arma de aire comprimido.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90 Apd. 6 art. 89 Apd. 33.

SANCION: 60.000 pesetas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/306.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Núñez-Barrado García, Eusebio.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Bartolomé, s/n.

LOCALIDAD: Bohonal de Ibor.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Abandono de cartuchos vacíos en el puesto de caza.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 89 Apd. 34.

SANCION: 10.000 pesetas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/309.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Vicente Holgado, Fernando.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca «Pedro Díaz».

LOCALIDAD: Valencia de Alcántara.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Deficiente señalización en terreno sometido a régimen cinegético especial.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90 Apd. 7.

SANCION: 50.001 pesetas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/310.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Vicente Holgado, Francisco.

LOCALIDAD: Valencia de Alcántara.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Deficiente señalización en terreno sometido a régimen cinegético especial.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90 Apd. 7.

SANCION: 50.001 pesetas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/315.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Hornedo Correa, Federico.

LOCALIDAD: Valencia de Alcántara.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Deficiente señalización en terreno sometido a régimen cinegético especial.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90 Apd. 7.

SANCION: 50.001 pesetas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP96/170.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Gabriel Rufino, Justo.

DNI: 23.777.999

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lope de Vega, 31-1.

LOCALIDAD: Motril.

PROVINCIA: Granada.

HECHOS: Pescar con red sin autorización.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 apd. B pto. 3.

SANCION: 25.001 ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CP96/203.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Marcos Iglesias, Antonio.

DNI: 07.440.804.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Prado s/n.

LOCALIDAD: Caminomorisco.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Navegar con una embarcación donde está prohibido hacerlo.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 63 apd. A pto. 6.

SANCION: 1.000 ptas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CP97/283.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Barreda Virseda, Miguel.

DNI: 01.797.051.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Dulce Nombre de María, 11.

LOCALIDAD: Madrid.

PROVINCIA: Madrid.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 apd. B pto. 1.

SANCION: 25.001 ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP96/212.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Bouhachlef Abdelkader.

DNI: 01.981.595.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hernán Cortés, 13-3.º A.

LOCALIDAD: Navaconcejo.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 apd. B pto. 1.

SANCION: 25.001 ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CP96/251.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Mayoral Pérez, Pelegrín.

DNI: 04.148.437.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Olivares, 19.

LOCALIDAD: Madrigalejo.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar con artes prohibidas y a mano.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 apd. B ptos. 3 y 9.

SANCION: 50.002 ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 06 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infrac-

ción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CP96/392.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Morales Gallego, Juan.

DNI: 09.158.016.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Palacio, 126.

LOCALIDAD: Orellana la Vieja.

PROVINCIA: Badajoz.

HECHOS: Pescar cangrejos con artes prohibidas en coto de pesca sin autorización.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 apd. B ptos 2 y 3.

SANCION: 50.002 ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 06 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CP96/453.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Aceituno Avila, Serapio.

DNI: 70.406.693.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Correos, 2.

LOCALIDAD: Jarandilla de la Vera.

PROVINCIA: Cáceres.

HECHOS: Pescar con redes sin autorización peces de medidas inferiores a las reglamentarias.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63 apd. B ptos. 3 y 22.

SANCION: 50.002 ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 06 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Cáceres, 15 de septiembre de 1997.—El Jefe de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales, JESUS BERMEJO MURIEL.

---

***ANUNCIO de 22 de septiembre de 1997, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Gervasio Parras Corrales, por infracción en materia de Turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0240-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

ANEXO

En el Procedimiento Sancionador n.º 0240-CC/97, seguido frente a